



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0329-2015-A/MPSM

San Miguel, 16 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA

VISTOS:

La Solicitud de fecha 14 de setiembre del 2015 presentado por ÁNGEL ELEUTERIO SÁNCHEZ MALCA, en representación de restaurante "LA ESQUINA" iniciando el procedimiento administrativo, el solicitante solicita según se aprecia de la sumilla: "SOLICITA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTE" con la finalidad de obtener su licencia de funcionamiento para realizar actividades económicas, asimismo aparece el Oficio N°044-2015-ULC/MPSM de fecha 18 de setiembre del 2015 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 en el artículo 3° al referirse a las licencias de funcionamiento señala que son: "Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas". Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las Municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

El establecimiento comercial RESTAURANTE "LA ESQUINA" al ser una persona natural con negocio, está comprendida en el art. 4° de la Ley N° 28976, obligación bajo el alcance legal: "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Por mandato legal, ello conforme al artículo 5° de la Ley N° 28976: "Las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a Ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

El Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA- de la Municipalidad Provincial de San Miguel señala como requisitos para cambio de la denominación social, giro, representante legal y renovación de licencias de funcionamiento: a. Solicitud dirigida al Alcalde, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 113° de la Ley N° 27444, b. Fotocopia del DNI o carnet de extranjería del administrado, c. Dos fotografías tamaño pasaporte a color, d. Fotocopia del Comprobante de Información Registrada o Ficha RUC, e. Fotocopia del Certificado de Seguridad en Defensa Civil, f. Carnet de sanidad, g. Copia del impuesto predial último año o contrato de alquiler, de ser el caso. h. para expedición de alimentos, certificado de saneamiento ambiental, expedido por MINSA.

Teniendo como base el cumplimiento de los requisitos legales conforme a la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976 y el Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA- de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Por tales consideraciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR la respectiva Autorización Municipal de licencia de funcionamiento a favor de ÁNGEL ELEUTERIO SÁNCHEZ MALCA, para el funcionamiento de un RESTAURANTE DENOMINADO "LA ESQUINA", con RUC N° 10279667625, el cual está ubicado en jirón Sucre N° 415 del Distrito y Provincia de San Miguel – Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO su efectiva comunicación y cumplimiento de lo señalado en el artículo 1°.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.c.
Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
Licencias y Comercialización.
Asesoría Legal.
Unidad de Tecnología de la Información.
Interesado.
Archivo.

Compromiso de Todos